



## ANUNCIO

### AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2023, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

**« BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de tres plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de 5 de enero de 2022, cuyas características son:

Denominación plaza	n.º plazas	Régimen	Categoría	Titulación exigible	Sistema selectivo	Funciones
Limpiador/a edificios municipales  RPT n.º 37 y n.º 38	2	Personal laboral fijo	C2	Graduado en ESO o equivalente	Concurso-oposición	<ul style="list-style-type: none"> <li>♣ Limpieza de suelos, muebles y cristales de edificios municipales, entre otros.</li> <li>♣ Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.</li> <li>♣ Reposición de materiales, como papel higiénico y jabón.</li> <li>♣ Mantenimiento de equipos de trabajo.</li> <li>♣ Cualquier otra función relacionada con la ocupación.</li> </ul>

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	1/20





Jardinero/a  
RPT n.º 40

1

Personal  
laboral  
fijo

C2

Graduado  
en ESO o  
equivalente

Concurso-  
oposición

- ♣ Desfonde, cavado y encarda a máquina.
- ♣ Preparación de tierras y abonos.
- ♣ Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- ♣ Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- ♣ Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- ♣ Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- ♣ Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- ♣ Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.
- ♣ Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- ♣ Riegos automatizados.
- ♣ Siega del césped.
- ♣ Mantenimiento básico de las herramientas.
- ♣ Cualquier otra función relacionada con la ocupación.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	2/20





## SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

## TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

### - Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWZQBADIU2CKA	Página	3/20





El acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalentes de conformidad con el art. 76 TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

— **Requisitos específicos:**

Limpiador/a Edificios municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>♣ Ninguno.</li> </ul>
Jardinero/a	<ul style="list-style-type: none"> <li>♣ Poseer formación específica en la ocupación de al menos 120 horas.</li> <li>♣ Estar en posesión de título de Aplicador de productos fitosanitarios, mínimo nivel básico.</li> <li>♣ Permiso de conducir, clase B.</li> </ul>

**CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	4/20





pruebas selectivas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

**QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto-anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>] y, un extracto informativo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse:

- o Copia simple del D.N.I.
- o Copia simple de la titulación exigida.
- o Copia simple de la formación exigida, en su caso.
- o Relación de méritos valorables:
  - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
  - Experiencia: certificación de servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la TGSS.  
Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no será necesario acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado, previa solicitud de la persona interesada.
- o Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en una de las siguientes cuentas bancarias:
  - Caja Rural del Sur: ES56 3187 0039 5610 8857 3322.
  - CaixaBank: ES69 2100 7143 5022 0006 6887.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	5/20





## SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>], se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

En caso de no existir personas aspirantes excluidas, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la todas las pruebas y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

## SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	6/20





deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría tercera las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	7/20





### OCTAVA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

La selección de la persona candidata se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

#### 1) FASE CONCURSO (máximo 10 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Deberá referirse a tareas propias y funciones propias de la plaza que se pretende cubrir, otorgándose las puntuaciones siguientes:

- a) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,40 puntos.
- b) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,25 puntos.

Se entiende mes completo a jornada completa, ponderándose de forma proporcional las jornadas inferiores.

##### Formación (máximo 3 puntos):

- Formación reglada relacionada directamente con las funciones propias del puesto: 3 puntos.
- Formación no reglada relacionada directamente con las funciones propias del puesto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	0,5 puntos
De 50 a 99 horas	1 punto
De 100 a 209	1,5 puntos
De 300 en adelante	2 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	8/20





La valoración de méritos de la fase de concurso se efectuará respecto de aquellos aspirantes que hayan superados las dos pruebas de la oposición, y se hará pública junta con la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

## 2) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

### • Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba las respuestas a las 25 primeras, teniendo la consideración las 5 últimas como preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquéllas que pudieran anularse de las 25 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solo una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0'40 puntos. Las respuestas en blanco, no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc). Las respuestas erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0'20 puntos por cada una.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

### • Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos, propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre los temas incluidos en el Anexo II, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

Si lo considera oportuno, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio, a cuyo efecto podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	9/20





claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Concluida cada prueba, el tribunal hará públicas las calificaciones provisionales, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de anuncios para formular las reclamaciones que estimen procedentes, que serán resueltas por el Tribunal. De igual manera, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se harán públicas junto con las calificaciones del segundo ejercicio, disponiendo de idéntico plazo los aspirantes para formular reclamaciones.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y las pruebas escritas realizadas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste a la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- a) Primero: quien más puntos obtenga en la fase de oposición.
- b) Segundo: quien más puntos obtenga en la fase de concurso.
- c) De persistir el empate, se resolvería por sorteo público.

**DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWVZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWVZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWVZQBADIU2CKA</a>	Página	10/20





El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO**

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 15 puntos.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos se hará al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en su posición dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad,

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**  
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	11/20





intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija lactancia natural de menores de nueve meses.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta que se convoque nuevo proceso selectivo para el mismo fin o hasta que sea cerrada por resolución de la Alcaldía.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	12/20

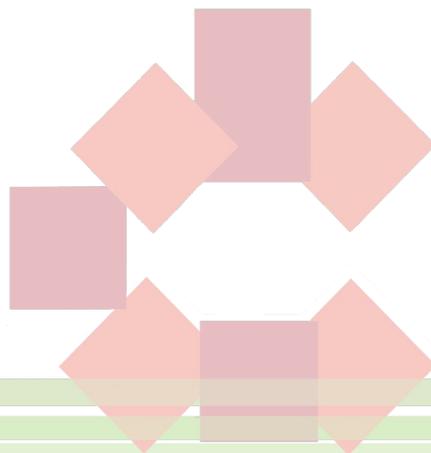




### DÉCIMA TERCERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- [ayuntamiento@puebladeguzman.es](mailto:ayuntamiento@puebladeguzman.es) -- [www.puebladeguzman.es](http://www.puebladeguzman.es) -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	13/20





**ANEXO I:  
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número_____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de ____ plaza/s de _____, personal laboral fijo</p>
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las</li> </ul>



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	14/20







Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Los datos no se cederán a terceros.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2023.</p> <p>La persona solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.</p>



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Página	16/20





## ANEXO II

### TEMARIO PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES

#### A) MATERIAS COMUNES

- 1.- Constitución Española de 1978, título preliminar.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales, en especial contenido de los artículos 14, 31 y 35.
- 3.- Título VIII de la CE, de la organización territorial del estado, en especial Capítulo II, artículos 141 a 142.
- 4.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, su estructura. Contenido los artículos 26, 36, 59 y 60.
- 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Título II, en especial el contenido de los artículos 11, 19, 20 y 26.1.a)
- 6.- La Corporación municipal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Contenido contemplado en el web del municipio, en el portal de transparencia, información institucional, organizativa y jurídica. Delegación de competencias vigentes, organización municipal complementaria, relación de órganos colegiados.
- 7.- Ley reguladora de las bases de régimen local, TÍTULO VII, Personal al servicio de las Entidades locales, en especial contenido del Capítulo I, disposiciones generales, artículos 89, 90 y 91.
- 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 47 a 54.

#### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Conceptos generales de limpieza.
- 2.- Sistemas de limpieza.
- 3.- Productos y útiles de limpieza.
- 4.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes.
- 5.- Limpieza de diferentes clases de suelos. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica, parquet y pavimentos de gres.



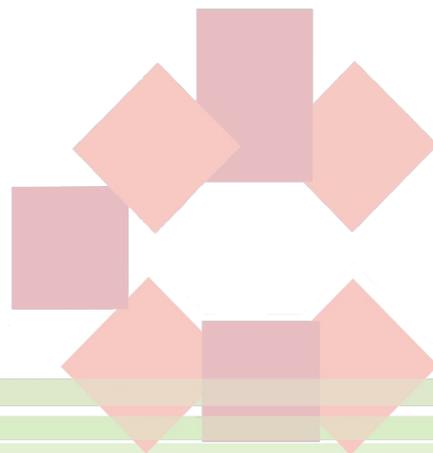
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	17/20





- 6.- Limpieza de cuartos de baño, desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de los aseos públicos.
- 7.- Limpieza de mobiliario. Limpieza de equipos informáticos.
- 8.- Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.
- 9.- Productos de limpieza para tratamiento de locales húmedos, vestuarios, gimnasios y piscinas. Características, medios y normas de utilización.
- 10.- Utilización de productos químicos en la limpieza.
- 11.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
- 12.- Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de limpieza.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN  
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- [ayuntamiento@puebladeguzman.es](mailto:ayuntamiento@puebladeguzman.es) -- [www.puebladeguzman.es](http://www.puebladeguzman.es) -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	18/20





## TEMARIO PLAZA JARDINERO

### A) MATERIAS COMUNES

- 1.- Constitución Española de 1978, título preliminar.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales, en especial contenido de los artículos 14, 31 y 35.
- 3.- Título VIII de la CE, de la organización territorial del estado, en especial Capítulo II, artículos 141 a 142.
- 4.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, su estructura. Contenido los artículos 26, 36, 59 y 60.
- 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Título II, en especial el contenido de los artículos 11, 19, 20 y 26.1.a)
- 6.- La Corporación municipal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Contenido contemplado en el web del municipio, en el portal de transparencia, información institucional, organizativa y jurídica. Delegación de competencias vigentes, organización municipal complementaria, relación de órganos colegiados.
- 7.- Ley reguladora de las bases de régimen local, TÍTULO VII, Personal al servicio de las Entidades locales, en especial contenido del Capítulo I, disposiciones generales, artículos 89, 90 y 91.
- 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 47 a 54.

### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Tareas de jardinería.
- 2.- Tejidos vegetales.
- 3.- El suelo: función, principales labores de mantenimiento.
- 4.- Especies habituales en jardinería.
- 5.- Principales plagas y enfermedades en el jardín. Control de malas hierbas. Métodos de control fitosanitario.
- 6.- Sistemas de riego: tipos y características.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN  
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	19/20

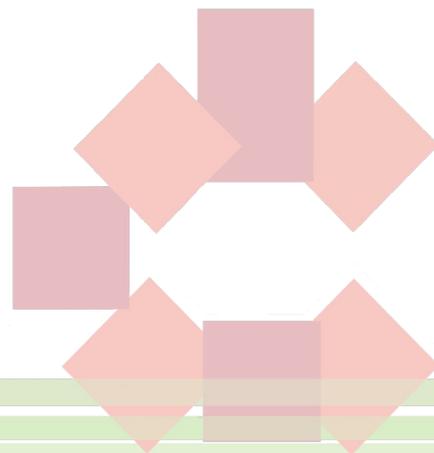




- 7.- El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
- 8.- La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.
- 9.- Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
- 10.- Abonado del jardín.
- 11.-Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas. Uso, cuidado y mantenimiento de la maquinaria y herramientas.
- 12.- Conservación de los elementos no vegetales en el jardín.
- 13.- Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de jardinería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente,  
Antonio Beltrán Mora.



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA	Fecha	21/08/2023 10:35:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7PQ7C3NUHOZWNZQBADIU2CKA</a>	Página	20/20

